



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 045 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 31 ENE. 2017

VISTOS:

Los Informes N°s 3030 y 3582-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de la oficina de Becas Pregrado y demás recaudos que se adjuntan al Expediente SIGEDO N° 3240 (SINAD 40149), y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, “(...) encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior (...)”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala en su artículo 6 que: “La Beca Pregrado, denominada también “Beca 18 de Pregrado”, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que otorga la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. En el caso de estudios en el extranjero, los costos de la beca podrán ser cubiertos de manera total o parcial conforme a lo que se establezca en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 442-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 14 de noviembre de 2014 y sus modificatorias, se aprueba el Listado de IES (Universidades Privadas e IEST Públicos y Privados), Sedes y Carreras Elegibles para las Becas de Pregrado y Becas Especiales del PRONABEC – Convocatoria 2015, consignando en su Anexo “Listado de Instituciones, Sedes y Carreras Elegibles - Beca 18 - Convocatoria 2015”, como IES elegible al Centro de Formación en Turismo, en adelante CENFOTUR, con la carrera de Cocina Peruana e Internacional, entre otras;



Que, Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 03 de diciembre de 2014 y sus modificatorias, se aprueba la Convocatoria 2015 y las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración (Beca VRAEM, Beca Huallaga, Beca Albergues, Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario, Beca de Educación Intercultural Bilingüe y Beca REPARED), en cuyo Anexo 1 se incluye el listado de Instituciones, Sedes y Carreras elegibles, que fuera aprobada por la precitada resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 11 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, se aprueba el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras Elegibles para el Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración – Convocatoria 2016, consignando en su Anexo 01 “IES, Sedes y Carreras Elegibles Convocatoria 2016 de Beca 18 de Pregrado por Modalidad”, como IES elegible a CENFOTUR, con la carrera de Cocina Peruana e Internacional, entre otras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, se aprueba el Expediente Técnico y las Bases del Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales en administración – Convocatoria 2016, consignando en sus Anexos 2, 3, 4, 5 y 8, como IES elegible a CENFOTUR, con la carrera de Cocina Peruana e Internacional, entre otras;

Que, con el Oficio N° 528-2016-CENFOTUR/DN de fecha 13 de octubre de 2016, recibido con fecha 18 de octubre de 2016, la Directora de CENFOTUR solicita formalizar el cambio de denominación de la carrera elegible consignada como “Cocina Peruana e Internacional” a “Cocina Peruana”, para lo cual adjunta la Resolución Directoral N° 113-2015-CENFOTUR/DN de fecha 10 de agosto de 2015, en cuyo Artículo Primero se resuelve formalizar el cambio de denominación de la carrera antes mencionada, según lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 284-2015 de fecha 24 de junio de 2015. Asimismo, precisa que dicha modificación no implica la modificación de la malla curricular en ningún aspecto ni genera costos adicionales al servicio prestado;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Especialista Legal de la Oficina de Becas Pregrado solicita la modificación con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2015, del Anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 442-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y del Anexo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, así como al 11 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente, del Anexo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva 614-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y de los Anexos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, respecto de la denominación de la carrera “Cocina Peruana e Internacional” a “Cocina Peruana” en CENFOTUR, precisando que se cumple con los presupuestos legales previstos por el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su procedencia, no implica costos adicionales al servicio prestado, sino que genera un valor agregado, al ser la primera institución educativa en tener la carrera profesional de “Cocina Peruana”;

Que, al respecto, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Supremo N° 1272, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y



siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en ese sentido, se procede a verificar si en el caso sub examen se cumplen los requisitos antes mencionados: i) Resulta más favorable para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración – Convocatoria 2015, que la modificación de las Resoluciones Directorales Ejecutivas N^{ros} 442 y 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se apruebe desde el 10 de agosto de 2015, fecha en que CENFOTUR formaliza la modificación de la denominación de la carrera “Cocina Peruana e Internacional” a “Cocina Peruana”. Del mismo modo, resulta más favorable para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración – Convocatoria 2016, que la modificación de Resoluciones Directorales Ejecutivas N^{ros} 614 y 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se apruebe desde las fechas de emisión de las mismas, el 11 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente ii) La decisión que resolverá lo solicitado por la Oficina de Becas Pregrado, no lesiona ningún derecho ni interés de otros becarios o de terceros, y iii) Existe a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la modificación de la denominación de la carrera “Cocina Peruana e Internacional” se formalizó el 10 de agosto de 2015, y a la fecha de emisión de las Resoluciones Directorales Ejecutivas N^o 614 y 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC la nueva denominación (Cocina Peruana) ya se encontraba vigente;



Que, por otro lado, el numeral 7.3 de la Directiva N^o 023-2013-MINEDU/SG-OAJ “Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación” aprobada por la Resolución Ministerial N^o 0520-2013-ED, establece lo siguiente: “Se prohíbe la elaboración de proyectos y emisión de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos con eficacia anticipada o en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa del órgano de la Alta Dirección de quien dependa el proponente”;

Que, mediante Memorándum Múltiple N^o 117-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, la Dirección Ejecutiva del PRONABEC dispone que las solicitudes de eficacia anticipada, deberán contar con el informe u opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC;

Que, en cumplimiento de lo señalado anteriormente, mediante autorización SIGEDO de fecha 18 de enero de 2017, recaída en el Informe N^o 64-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección Ejecutiva del PRONABEC ha otorgado autorización expresa para la emisión del proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la modificación solicitada con eficacia anticipada, debiendo emitirse la resolución correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Becas Pregrado, y conforme a lo establecido en la Ley N^o 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificado por la Ley N^o 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N^o 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N^o 108-2012-ED y modificado por las Resoluciones Ministeriales N^{ros} 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, con eficacia anticipada al 10 de agosto de 2015, el Anexo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 442-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC y el Anexo 1 de la Resolución Directora Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, respecto de la carrera elegible de CENFOTUR, consignada como "Cocina Peruana e Internacional", precisando que su nueva denominación es como se señala a continuación:

a) Resolución Directoral Ejecutiva N° 442-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC

LISTADO DE INSTITUCIONES, SEDES Y CARRERAS ELEGIBLES - BECA 18 - CONVOCATORIA 2015

"(...)"

Institución	Región	Provincia	Distrito de la Sede	Carrera
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR	LIMA	LIMA	BARRANCO	COCINA PERUANA

"(...)"



b) Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC

ANEXO 1

LISTADO DE INSTITUCIONES, SEDES Y CARRERAS ELEGIBLES

"(...)"

Institución	Región	Provincia	Distrito de la Sede	Carrera
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR	LIMA	LIMA	BARRANCO	COCINA PERUANA

"(...)"

Artículo 2.- Modificar, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2015, el Anexo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, respecto de la carrera elegible de CENFOTUR, consignada como "Cocina Peruana e Internacional", precisando que su nueva denominación es como se señala a continuación:

ANEXO 01: IES, SEDES Y CARRERAS ELEGIBLES CONVOCATORIA 2016 DE BECA 18 DE PREGRADO POR MODALIDAD

"(...)"

IES, SEDES Y CARRERAS ELEGIBLES BECA 18 2016 MODALIDAD: HUALLAGA, ALBERGUE, VRAEM, ORDINARIA, CNA

TIPO	GESTIÓN	NOMBRE IES	NOMBRE SEDE	CARRERA ELEGIBLE
INST.	PRIV	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR	CENFOTUR LIMA	COCINA PERUANA

"(...)"



Artículo 3.- Modificar, con eficacia anticipada 30 de diciembre de 2015, los Anexos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, respecto de la carrera elegible de CENFOTUR, consignada como "Cocina Peruana e Internacional", precisando que su nueva denominación es como se señala a continuación:

**ANEXOS 2, 3, 4, 5, 8: IES, SEDES Y CARRERAS ELEGIBLES BECA 18 2016
HUALLAGA, ALBERGUE, VRAEM, ORDINARIA, COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS**



"(...)"

TIPO	GESTIÓN	NOMBRE IES	NOMBRE SEDE	CARRERA ELEGIBLE
INST.	PRIV	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR	CENFOTUR LIMA	COCINA PERUANA

"(...)"

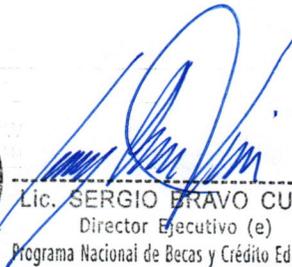
Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Becas Pregrado, al Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.



Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. SERGIO BRAVO CUCCI
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo